

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 8 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4963

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 41.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 182 de 1926, de 2 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16715
Decreto número 181 de 1926, de 2 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	16715

SECCION PRIMERA

Resolución número 182 de 30 de Septiembre de 1926.....	16715
Resolución número 183 de 30 de Septiembre de 1926.....	16715
Resolución número 184 de 19 de Octubre de 1926.....	16715
Resolución número 185, de 2 de Octubre de 1926.....	16715
Resolución número 186, de 4 de Octubre de 1926.....	16714
Resolución número 187, de 5 de Octubre de 1926.....	16714

SECCION SEGUNDA

Resolución número 188, de 29 de Septiembre de 1926.....	16714
---	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1713 de 23 de Septiembre de 1926.....	16714
Resolución número 1714, de 25 de Septiembre de 1926.....	16714
Resolución número 1715, de 2 de Octubre de 1926.....	16714
Certificado número 1535 de registro de marca de fábrica.....	16714
Certificado número 1536 de registro de marca de fábrica.....	16714
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16714

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 11, de 29 de Septiembre de 1926.....	16715
Avisos Oficiales.....	16715
Edictos.....	16715

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 180 DE 1926 (DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Heliodora U. de Paz Administradora Subalterna de Correos de Pocrí, Los Santos, en reemplazo de la señora Hermelinda de León.

Artículo 2º Se nombra al señor Ramón Ríos Mensajero de la Oficina Telefónica de Alto Lino, en reemplazo del señor Antonio Miranda, quien ha renunciado dicho cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor José V. Guevara, Guardabarrido del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Pedregal y Dolega, en reemplazo del señor Alfredo Leonardo.

Artículo 4º Se nombra al señor Esteban Bustamante Guardia del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Las Tablas, Quebrada de Hato y el ramal de Puerto Guararé, en reemplazo del señor Casimiro Smith.

Artículo 5º Se nombra a la señorita Melania Pasco, Administradora Subalterna de Correos de Alto Lino, en reemplazo de la señora María Taylor.

Artículo 6º Se traslada a la señora Celia Ponce, Telefonista de Alto Lino, a la oficina de Potrerillos, con igual categoría, en reemplazo de la señorita Carlota Angulo.

Artículo 7º Se nombra a la señora Zaida B. de Barros Telefonista de Primera categoría en la Oficina de Alto Lino, en reemplazo de la señorita Celia Ponce.

Artículo 8º Se nombra al señor Ernesto Jurán Guardia del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Las Tablas y Peña Blanca; al señor Jacinto Cuervo Guardia de Partilla a Pocrí y ramal de la Yaguada.

Artículo 9º Se nombra al señor Julio E. Escartín Administrador Subalterno de Correos de San Miguel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 181 DE 1926

(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Se nombra a la seño-

rita Rivira Gómez, Ayudante de la Oficina de Correos de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Septiembre 30 de 1926.

Vista la documentación remitida a este Despacho con oficio número 1058-1 de esta fecha, por el Alcalde del Distrito de Panamá, en donde consta que Isabel Pinzón, panameña, y pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y constituye un peligro para sus parientes y vecinos; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Isabel Pinzón se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Septiembre 30 de 1926.

Vistas las diligencias practicadas por el señor Alcalde del Distrito de Colón, en relación con Alfredo Pascual, natural de Matucana y de 35 años de edad, remitida a este Despacho con oficio número 2571, del 28 del mes que hoy termina, del cual funcionario, en las cuales consta que el sujeto nombrado se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos con qué atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Alfredo Pascual se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, Octubre 1º de 1926.

Vista el acta de remate de un lote de terreno municipal rematado a este Des-

pacho con oficio número 151 del 27 de Septiembre último, del Presidente del Concejo de Panamá, que a la letra dice:

«Acta de remate de unos lotes de terrenos municipales.

El día veinte y tres de Agosto de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde, día y hora señalados para efectuar el remate de unos lotes de terreno, el suscrito Tesorero abrió el único pliego de propuesta que le fue presentado. El Sr. Alejandro Arce T. ofrece comprar el lote de terreno ubicado en la calle veintinueve Este, detrás del Matafiero y Zuharda, (Barrio del Chorrillo) por la suma de sesientos balboas (B 600.00). Como no hubo lugar a pujas y repujas, el suscrito Tesorero Municipal resolvió adjudicar provisionalmente el mencionado lote al señor Alejandro Arce T. advirtiéndole la obligación en que está de pagar su valor dentro de las veinticuatro horas.

Para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Tesorero,

ALFREDO ALDMAN.

El Proponente,

Alejandro Arce T.

Los testigos,

A. de la Esprilla,

E. García M.

El Secretario ad-hoc,

Agustín Argote.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 740 del Código Administrativo y después de oír los conceptos favorables del señor Gobernador de la Provincia de Panamá y del respectivo Personero Municipal,

SE RESUELVE:

Aprobar la preinserta acta de remate. En consecuencia ordénase la correspondiente escritura con inserción de la presente Resolución y demás piezas conducentes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Octubre 2 de 1926.

Se ha probado en este Despacho que Rosa Pion, cuyo nombre exacto es Rosa Lamboglia de Pion, quien ha intentado ocultar su propia nacionalidad, que parece ser la italiana, es persona que durante su permanencia en el país ha tenido costumbres malas. Ahora bien, en consideración a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 76 de 1924, la Lamboglia de Pion debe ser considerada como vagabunda y sufrir la pena que para el efecto señala el artículo 29 de la misma Ley, que no es otra que la de deportación.

Sometido el caso a la consideración del Consejo de Gabinete, esta entidad resuelve que proceda la expulsión del territorio nacional de la mujer en referencia y que debe llevarse a cabo.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a la nombrada Rosa Lamboglia de Pion. El Gobernador de la Provincia de Pa-

namá queda encargado de llevar a cabo la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Octubre 4 de 1926.

Manuel Selva, nicaragüense, ha sido detenido por la Policía y puesto a órdenes del Gobernador de la Provincia de Panamá, por sindicarse de vagancia. En informe dirigido al Alcalde del Distrito de Panamá por el jefe del Servicio de Investigaciones, consta que el expresado Selva es un individuo sospechoso en esta ciudad como en Cúcuta. En atención a lo expuesto, el Consejo de Gabinete ha resuelto que se ordene la deportación de este sujeto como elemento no deseable, además de que él mismo ha solicitado que se le exculse del país. En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 de la L y 76 de 1924, que manda extrañar del territorio nacional a los extranjeros convictos de vagancia,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al nicaragüense Manuel Selva. Al Gobernador de la Provincia de Panamá que la encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Octubre 5 de 1926.

Mediante los trámites legales ha quedado en evidencia que Carlos Díaz, (a) Cuba, Julio César Cousino y José María Lucero son extranjeros sin medios de vida, penados en distintas ocasiones por las autoridades de Policía. En tal virtud, deben ser considerados como elemento no deseable y expulsados del país, de acuerdo con el artículo 29 de la L y 76 de 1924. Cometiéndose el caso a la consideración del Consejo de Gabinete ha dispuesto que se decreta la deportación de los individuos nombrados.

En mérito de los hechos expuestos,

SE RESUELVE:

Expulsar del territorio nacional a los citados Carlos Díaz, (a) Cuba, Julio César Cousino y José María Lucero tan pronto como hayan cumplido las penas privativas de la libertad que les hayan sido impuestas.

El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, Septiembre 29 de 1926.

El señor Lázaro L. López, de este vecindario, en su carácter de representante de la asociación denominada «Centro Independiente», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veinticuatro de este mes que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 54 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Centro Independiente», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1723

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1723.—Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En escrito de fecha 23 de Junio del corriente año, el apoderado de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderfantes para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva OAKLAND, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos etc., que los contienen, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *General Motors Corporation*, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1555 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1724

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1724.—Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En escrito de fecha 21 de Junio del corriente año, el apoderado de la *J. G. Farberindustrie Aktiengesellschaft*, domiciliada en Frankfurt a-Main, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca

de fábrica que usan sus poderfantes para amparar y distinguir en el comercio artículos foto-gráficos, reveladoras, etc.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva RODINAL y se aplica en los envases, cajas, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *J. G. Farberindustrie Aktiengesellschaft*, de Frankfurt a-Main, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 28 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1556 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1725

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1725.—Panamá, Octubre 2 de 1926.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar como en efecto se declaran canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 226 que caducó el 28 de Agosto de 1926.

La número 227 que caducó el 28 de Agosto de 1926.

La número 231 que caducó el 2 de Septiembre de 1926.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1555

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1926.—Caduca: 28 de Septiembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1723 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *General Motors Corporation*, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automóviles, que se elaboran o fabrican en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual

marca va un ejemplar añorido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Junio de 1926, en la forma del rúbrica por la ley, y publicada en el número 4892 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1926.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva OAKLAND, y se aplica a los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros receptáculos, etc., que los contienen, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1556

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1926.—Caduca: Septiembre 28 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1724 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Farberindustrie Aktiengesellschaft*, domiciliada en Frankfurt a-Main, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio artículos foto-gráficos, reveladoras, etc., que se elaboran o fabrican en Frankfurt, Alemania, de la cual marca va un ejemplar añorido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Junio de 1926, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 4892 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Junio de 1926.

Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva RODINAL, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase certificado de registro N° 655 de Noviembre 16 de 1920), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «K. L. Sprague Tire Company», domiciliada en N° 250 calle West 57th Street, Condado de Wayne, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio llantas sólidas y neumáticos y trépalos de llantas inflables de caucho que se emplean en automóviles y otros vehículos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

BUCKEYE CORD

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros recipientes, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 29 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 1º de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 11.—Panamá, 29 de Septiembre de 1926.

Por cuanto que en el acta de nacimiento del menor Constantino, levantada en el cupón 89 del libro 13 de nacimientos correspondiente a la Registraduría Auxiliar de David, de la Provincia de Chiriquí, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete, y cuyo menor nació en la ciudad de David el día diez y ocho del mes y año citados, consta en el referido documento que éste es hijo natural de Constantino Lezcano e Higinia González; que la declaración de tal nacimiento fue hecha personalmente por Constantino Lezcano, quien se atribuye la paternidad del aludido menor, siendo casado eclesiásticamente con María Irene Santamaría, cuyo acto fue celebrado en la parroquia de San Pablo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once, según consta del asiento número trescientos noventa y tres, visto al folio trescientos cuarenta y seis, del Tomo Primero de inscripción de matrimonios ocurridos en la República de Panamá con anterioridad al 15 de Abril de 1914, fecha inicial del Registro del Estado Civil; y que habiendo nacido el niño Constantino dentro del matrimonio que contrajo Constantino Lezcano con María Irene Santamaría, sin que dicho matrimonio fuera disuelto por ningún Tribunal de Justicia con anterioridad a la Concepción del menor en referencia, no es admisible aceptar la paternidad que Constantino Lezcano se atribuye, puesto que dicho sujeto no podía contraer matrimonio con Higinia González u otra mujer, al tiempo de la concepción (artículo 214 del Código Civil) por consiguiente, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el suscrito Registrador General del Estado Civil,

RESUELVE:

Al practicarse la inscripción relativa al nacimiento del menor Constantino, a que se refiere el cupón 89 del libro 13 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de David, en los libros de este Registro Central, se determinará que dicho menor es hijo natural de Higinia González, simplemente.

Cópiase, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres en punto de la tarde del día 25 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitania del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitania del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

Esloro 33 pies 3 pulgadas

Manga 7 " 10 "

Puntal 3 " 2 "

Volumen 12 " 10 "

Espacio ocupado por la maquinaria:

8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 5 onzadas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza, se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abier-

tos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pujas y repujas verbales hasta la cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bodega mediante un permiso del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 25 de 1926

C. CLIMENT,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES

EDICTOS

DENUNCIO DE MINA NUMERO 19

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se hace el registro del denuncia de una mina de Manganeso, insertándose integralmente el memorial en que se hace la manifestación, la nota de representación y su proveído todo lo cual es como se pasa a copiar:

«Señor Alcalde Municipal del Distrito:

Presente.

«Yo, Alejandro Carrasquilla, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito, basado en lo que dispone el artículo 34 del Código de Minas, hago a Ud. la siguiente manifestación:

«En asocio de los señores Luis María Córdoba, mayor de edad, soltero, mecánico minero natural de Gorgona, (Zona del Canal) vecino del Distrito de Macaracas; Benjamín Escudero, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Pucú; y Eduardo Carrasquilla, mayor de edad, soltero, natural de la República de Colombia y vecino de este Distrito, hemos practicado labores de minería en «Cerro Virgen» y hemos descubierto una de Manganeso, de la cual presentamos la correspondiente muestra según lo requieren las disposiciones citadas; los linderos de la mina son: Norte, Río de Uria; Sur, fin de El Roble; Este, Quebrada de Prietas; y Oeste, Quebrada de Los Mineros; está ubicada en comprensión de este Distrito, en el Corregimiento del Quema. La denominaremos «La Prietas».

«Espero que Ud. se servirá tomar nota de este denuncia y ordenar el registro correspondiente.

«Las Tablas, Septiembre 25 de 1926.

A. Carrasquilla.

El anterior memorial, ha sido presentado personalmente al suscrito Secretario ad-interim por el interesado hoy veintiocho de Septiembre del año de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde y lo pasó al Despacho del señor Alcalde.

A. Cano C.,—Secretario ad-interim.

Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Septiembre 28 de 1926.

Acójase el denuncia de mina que por

medio de memorial que precede hace en su nombre y en el de los señores Luis María Córdoba, Benjamín Escudero y Eduardo Carrasquilla, el señor Alejandro Carrasquilla, ciudadano colombiano y vecino de esta ciudad.

En consecuencia hágase el registro de la manifestación en el libro correspondiente y publíquese en la GACETA OFICIAL, por tres veces de conformidad con lo que dispone el art. 39 del Código de Minas.

Expídase copia de estas diligencias al interesado si la pidiere.

El Alcalde,

VIDAL B. CANO.

El Secretario ad-interim,

A. Cano C.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo colorado, mestizo de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Las Asientas» y «La Grand», Corregimiento de Comé, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se conlata con derecho a la referida bestia, haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eldiberto Ovales.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina caribañada, con dos crías: la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Culebros, desde la ta la cuarta marcada a fuego así, sin señal de sangre, estos animales nos ha denunciado el mismo denunciario Chabarría por ser conocido (ic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser procedido al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,
MIGUEL CEDEÑO T.
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Petenomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chirigato, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo ceco, de raza, como de siete años de edad, también chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: **N** en la pata izquierda, y **N** en la pata del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almálg» Corregimiento de Coclé, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido seroviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Petenomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Eldiberto Carlos.
30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Ilguero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra **T** y marquilla en forma de una **D**, como también una yegua mora empicada, marcada a fuego con un monograma **JHP** y marquilla curvilinea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 ha en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arístides Avila, se ha depositado un caballo colorado, chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrete **D** y en la pata del lado izquierdo con este ferrete **B** cuyo antea ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta compren-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indizados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7.7); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fue encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro el término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.
El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.
30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encuentra pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcelo, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha tronza y lleva los siguientes ferretes: en la pata izquierda **R** y en el lado derecho **MS-R-E-I-I-A**.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—13

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché, jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito.

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alanje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zoilo Aparicio.
30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hezca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Rio Piedra por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.
El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada osca de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario, como bien vacante, por encontrarse pastando en los andes de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,
DIONISIO VÁSQUEZ.
El Secretario,
Diego Arosemena.
30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Alea comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Alea denunciante lo ha creído robado se abstiene de comprarlo hasta que el indio vendedor no traiga el ferrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Alea; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,
F. MARCUCCI.
El Secretario,
J. de D. González.
30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Sciano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño con él a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,
J. B. ESPINOSA.
El Secretario,
Nol. A. de Cid G.
30 vs.—19